

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 DEL CONVENIO MARCO

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y
LA ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante **"UNPAZ"**, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Abog. DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY, por una parte, y la **ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE**, en adelante **"AJB"**, con domicilio en Calle 50 N° 712, La Plata, representada en este acto por su Secretario General Abog. PABLO JULIÁN ABRAMOVICH, por la otra, ambas denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1 del Convenio Marco suscripto el día 06 de agosto del año 2021 convalidado por Resolución (CS) N° 101/2021, en adelante **"ACUERDO ESPECÍFICO"**, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, el cual se registrará conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen.

PRIMERA: El objeto del presente **"ACUERDO ESPECÍFICO"** es formalizar la voluntad de **"LAS PARTES"** de ofrecer a asociados/as y/o miembros de la **"AJB"** una bonificación especial en los aranceles pautados en las propuestas de posgrado que la **"UNPAZ"** implementa en el segundo cuatrimestre del año 2021.

SEGUNDA: Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a cumplir con los requisitos de ingreso pautados en cada carrera de posgrado y abonar el monto correspondiente, de acuerdo a los aranceles dispuestos para cada una de ellas.

TERCERA: Las propuestas de posgrado que la **"UNPAZ"** que inician en el mes de agosto 2021 y que reconocen un beneficio especial para asociados/as y/o miembros de la **"AJB"** son las que se consignan a continuación, especificando el porcentaje de beneficio que se ofrece en cada una de ellas:

- Diplomatura en Salud Mental y Derechos Humanos (desarrollada en articulación con la Asociación Civil Enclaves): 20% de bonificación sobre el arancel total.
- Seminario Marcos Regulatorios Internacionales (Maestría en Desarrollo Económico Regional): 30% de bonificación sobre el arancel total.
- Diplomatura en Litigios en Derechos Sociales y Ambientales: 30% de bonificación sobre el arancel total.
- Diplomatura en Corrientes Críticas del Derecho: 30% de bonificación sobre el arancel total.

CUARTA: “LAS PARTES” se comprometen a:

1. La “UNPAZ”:

- 1.1. Tendrá a su cargo el desarrollo y dictado de las propuestas de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos de cada carrera de posgrado.
- 1.2. Ofrecerá a los asociados/as – miembros de la “AJB” el beneficio acordado para cada propuesta.
- 1.3. Acreditará la aprobación de cada propuesta de posgrado al cumplimentar todos los requisitos establecidos para ello.
- 1.4. Realizará oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes.

2. La “AJB”:

- 1.1. Difundirá las propuestas de posgrado de la Universidad Nacional de José Clemente Paz que resulten de interés entre sus asociados/as y/o miembros a los fines que conozcan el presente beneficio y los medios para acceder al mismo.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente **"ACUERDO ESPECÍFICO"**, las partes acuerdan que la referente por parte de la **"UNPAZ"** será la Lic. María Carolina CALVELO, DNI 22.654.978, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado de la UNPAZ, y por la **"AJB"** será Nicolás Martín GONZALEZ, DNI 23.174.110, en su carácter de Secretario de Investigación y Formación de la Comisión Directiva Provincial de la AJB.

SEXTA: El presente **"ACUERDO ESPECÍFICO"** puede ser modificado mediante el consentimiento de **"LAS PARTES"** sin perjuicio para las personas involucradas, plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

SÉPTIMA: El **"ACUERDO ESPECÍFICO"**, se celebra por el término de **DOS (2)** años a partir de su firma, siendo renovable indefinidamente en forma automática por periodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las **"LAS PARTES"** rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

OCTAVA: **"LAS PARTES"** deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

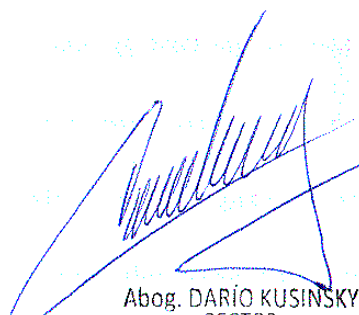
NOVENA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “ACUERDO ESPECÍFICO” serán cursadas por escrito entre “LAS PARTES” en los siguientes domicilios:

“AJB”: Calle 50 N° 712, La Plata.

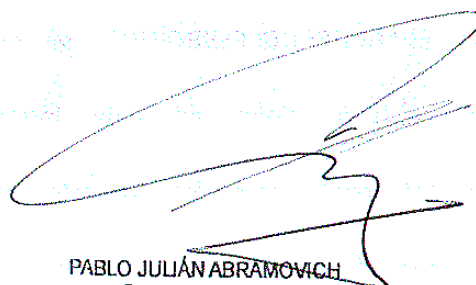
“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre de 2021.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



PABLO JULIÁN ABRAMOVICH
Secretario General
Asociación Judicial Bonaerense

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **010/2022**

FECHA **17 MAR 2022**